

Rionegro

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

VEREDA: La Laja

MUNICIPIO: Rionegro

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de tierras

Asunto:

Remisión Informe Técnico radicado No. IT-02731-2025

Referencia:

SCQ-131-0472-2025

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que el día 09 de abril de 2025, el personal técnico de la Corporación realizó visita al predio matriz con FMI 020-61423 con el fin de atender la queja con radicado SCQ-131-0472-2025 del 28 de marzo de 2025 interpuesta por usted, en la que manifiesta *"Veo que están botando tierra amarilla, han echado mucha cantidad de volquetas en una finca del señor Emilio Arbeláez en esta tarea llevan más de 15 días y no se si tengan permiso porque en la parte de abajo de donde están echando la tierra hay una fuente de agua, quisiera que se corrobore si tiene los permisos como botadero."* Lo anterior, en la vereda La Laja del municipio de Rionegro.

Que, en atención a la queja descrita, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente, realizó visita el día 09 de abril de 2025, a la zona referenciada en la queja, generándose el Informe Técnico IT-02731-2025 del 06 de mayo de 2025, en la cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

Conforme a la visita técnica realizada el día 9 de abril de 2025, en el predio con FMI 020-61423, ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, es importante mencionar lo siguiente:

- Se identificó que con la disposición y acumulación de material tipo limo se conformó un talud de lleno que supera los 15 metros de altura. Esta conformación carece de medidas para la retención del material y de mecanismos impermeabilizantes que prevengan el arrastre de material hacia la fuente hídrica sin nombre que discurre en proximidad de su base; además, no cuenta con niveles de terraceo internos ni con ningún otro método que pueda proporcionar estabilidad a la misma, lo cual representa un riesgo significativo de deslizamiento de material. En este contexto, se evidencia el incumplimiento de los numerales 4, 5, 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo Corporativo 265 de 2011.

- El mencionado talud se encuentra aproximadamente a 14 metros de distancia de la fuente hídrica, la cual, según el análisis realizado con las herramientas de la plataforma Google Earth, presenta retiros que varían entre 10, 15 y 17 metros aproximadamente, lo que indica que dicho montículo está ubicado dentro de la ronda hídrica de este afluente. Es importante

resaltar que esta situación, sumada a la ausencia de medidas de retención, podría favorecer el aporte de material al cauce de la fuente hídrica.

• Por otro lado, se evidenció la realización de zanjas dentro de la ronda hídrica de la fuente hídrica, actividad que está siendo realizada para drenar el terreno y adecuarlo para la siembra de legumbres. El material removido durante esta actividad se está disponiendo de manera adyacente a las zanjas y sin ninguna medida de retención o protección, lo que podría ocasionar su caída en ellas, y, eventualmente, su transporte hasta el cauce de la fuente hídrica.

En síntesis, las actividades realizadas en proximidad de la fuente hídrica no se ajustan a los lineamientos establecidos en los acuerdos Corporativos 251 y 265 de 2011.

(...)"

En virtud de lo anterior, se procedió a imponer medida preventiva de suspensión de actividades.

Por lo anterior, el presente asunto se dejará en control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-0472-2025

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Andrés Restrepo

Técnico: María Laura

Dependencia: Servicio al cliente